



ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 079 – ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

MIÉRCOLES, 05 DE ENERO DE 2022

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 09h04 del 05 de enero de 2022, conforme a la convocatoria efectuada el 30 de diciembre de 2021, se lleva a cabo, mediante la plataforma virtual “Zoom”, la sesión No. 079 – Ordinaria de la Comisión de Movilidad, presidida por el concejal Omar Cevallos Patiño.

Por disposición del presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario para la instalación de la Sesión, mismo que se encuentra conformado por las siguientes concejales y concejales: Eduardo del Pozo Fierro, Mónica Sandoval Campoverde y Omar Cevallos Patiño.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García		1
Eduardo del Pozo Fierro	1	
Juan Carlos Fiallo Cobos		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Cecilia Cayetana Vivanco Llumiquinga, Directora General Metropolitana de Tránsito Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Víctor Manuel de la Cadena Flores del despacho del concejal Fernando Morales Enríquez; Mariana Catalina Trujillo Moreno, Mauricio Fabian Montufar Rivera, Víctor Julio Hermosa Tuttillo y Fredy Cevero Jiménez Taipe de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Orfa Lucia Balcázar Campoverde delegada de la Procuraduría Metropolitana, Mauricio Riofrío Cuadrado Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Ileana Gisel Paredes Tufiño de la Secretaría de Movilidad, Ricardo Alberto Pozo Urquiza Secretario de Movilidad; Paulina del Roció Carvajal Vivas, asesora de la concejala Analía Ledesma García; John Naranjo, asesor de la concejala Mónica Sandoval Campoverde; Marili Hernández y Anabel Hermosa, asesoras del concejal Juan Carlos Fiallo Cobos; Gloria Vallejo Salcedo, asesora del concejal Omar Cevallos Patiño.

Siendo las 09h06 ingresan a la sesión, el concejal Juan Carlos Fiallo Cobos y la concejala Analía Ledesma García.



La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Movilidad, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Aprobación del acta No. 077 Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2021;
- 2.- Informe de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial acerca de:
 - Proceso de revisión técnica vehicular;
 - Sistema de funcionamiento de foto multas y radares;
 - Sistema sancionatorio y de liberación de vehículos retenidos;En el informe acerca de la revisión técnica vehicular se contará con la Secretaría de Movilidad.
- 3.- Varios

Sin existir observaciones al orden del día planteado, por disposición de presidencia, se procede a tomar votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro	1				
Juan Carlos Fiallo	1				
TOTAL	5	0	0	0	0

Con cinco votos a favor y por unanimidad de los miembros presentes, la Comisión de Movilidad aprueba el orden del día planteado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto uno: Aprobación del acta No. 077 Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2021.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión, se procede a tomar votación del Acta Nro. 077 – Ordinaria, de 22 de diciembre de 2021, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN



INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1				
Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García			1		
Eduardo del Pozo Fierro	1				
Juan Carlos Fiallo Cobos			1		
TOTAL	3	0	2	0	0

Con tres votos a favor, la Comisión de Movilidad aprueba el acta de la sesión Nro. 077 – Ordinaria, de 22 de diciembre de 2021.

Segundo punto: Informe de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial acerca de:

- Proceso de revisión técnica vehicular;
- Sistema de funcionamiento de foto multas y radares;
- Sistema sancionatorio y de liberación de vehículos retenidos;

En el informe acerca de la revisión técnica vehicular se contará con la Secretaría de Movilidad.

-Proceso de revisión técnica vehicular

Mariana Catalina Trujillo Moreno de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expone respecto al control de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, sobre la norma legal que le compete a la AMT y que el representante contractual es el Secretario de Movilidad por delegación del Alcalde quien es el titular de la competencia, da a conocer la liquidación de la revisión técnica vehicular, Recomendación Examen Especial DPPCH-0015-2020, la obligación de la contratista de entregar bienes inmuebles, muebles y equipos a favor del Municipio de Quito, recepción y contenido de las actas de entrega recepción y el inventario de bienes de cada centro de revisión técnica vehicular.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial).

Ricardo Alberto Pozo Urquiza Secretario de Movilidad, manifestó que la firma de los convenios de pago, era improcedente de la forma en la que se estaba llevando a cabo; y que al conocer esto la Secretaría de Movilidad emitió las directrices de cómo se debe proceder, dando a conocer que hasta el momento no se acatado las mismas y que son procesos administrativos que se deben realizar bien.



Ileana Gisel Paredes Tufiño de la Secretaría de Movilidad, dio a conocer que por delegación del exalcalde y por una disposición emitida por el Secretario de Movilidad; la AMT deberá realizar el nuevo proceso de la revisión técnica vehicular, la liquidación de los contratos y el cierre de los mismos, adicionalmente manifiesta que no se está manejando un criterio administrativo adecuado que identifique quien es la entidad encargada del servicio, por lo que se acordó que la Secretaría de Movilidad lidere el proceso, genere la documentación y el trámite correspondiente para que al AMT puedan realizar los actos que le corresponde.

Mauricio Riofrío Cuadrado Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, manifiesta que la AMT comunico a Quito Honesto que se encuentran en una etapa de actualización del proyecto para seleccionar al gestor delegado para realizar la revisión técnica vehicular, por lo que una vez que se cuente con el proyecto definitivo se solicitara la conformación de las mesas de trabajo, pero da a conocer que hasta el momento no se han realizado las mismas, para poder emitir los informes de acompañamiento.

El concejal Juan Carlos Fiallo Cobos, manifiesta que hay que solucionar los problemas de los ciudadanos y que en este caso el señor alcalde de las disposiciones necesarias para que se reúnan las dos instituciones y se defina el camino que se debe seguir, o que la Procuraduría Metropolitana determine cual es el procedimiento legal correspondiente.

El concejal Eduardo del Pozo Fierro, manifiesta que la persona que le corresponde dar una solución a este problema es el Alcalde y el Secretario de Movilidad; indicando que todo lo sucedido es una irresponsabilidad por parte de las instituciones y que las mismas deberán ponerse de acuerdo para que se realice la liquidación de contratos y el lanzamiento del nuevo proyecto.

La concejala Mónica Sandoval Campoverde, solicita que se realice una reunión urgente con el señor Alcalde para tratar temas relacionados con los convenios de pagos y la revisión técnica vehicular.

El concejal Omar Cevallos Patiño, eleva a **moción** solicitar una audiencia con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de manera urgente y con el tiempo necesario, con la finalidad de tratar varios puntos de preocupación que tiene la Comisión de Movilidad.

La Comisión aprueba la moción, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1				



Mónica Sandoval Campoverde	1				
Analía Ledesma García	1				
Eduardo del Pozo Fierro	1				
Juan Carlos Fiallo Cobos	1				
TOTAL	5	0	0	0	0

La Comisión de Movilidad, **resolvió:** solicitar una audiencia con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de manera urgente y con el tiempo necesario, con la finalidad de tratar varios puntos de preocupación que tiene la Comisión de Movilidad.

-Sistema de funcionamiento de foto multas y radares

Mauricio Fabian Montufar Rivera de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; expone respecto al sistema de foto multas y radares instalados en el Distrito Metropolitano de Quito, su normativa legal, procesos establecidos para la gestión de contravenciones detectadas por medios tecnológicos, procesos de carga, proceso de validación, proceso de notificación, proceso de ingreso a la ANT, impugnación, funcionamiento cámaras de foto multas, foto rojo, carril exclusivo.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial).

El **concejal Omar Cevallos Patiño**, manifiesta que el funcionamiento de foto multas y radares no tienen un fin recaudatorio, sino que su fin es cuidar y controlar a la ciudadanía para que exista mayor respeto a las Leyes de Tránsito.

-Sistema sancionatorio y de liberación de vehículos retenidos

Fredy Cevero Jiménez Taípe de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expone sobre la unidad de centros de retención vehicular, el proceso de ingreso al CRV (centros de retención vehicular), la salida de vehículos retenidos y da a conocer el promedio diario de ingreso y liberación de vehículos en los centros de retención vehicular de la AMT.

(Se adjunta como anexo 1, la presentación realizada por la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial).

La **concejala Mónica Sandoval Campoverde**, solicita al presidente de la Comisión que se realice una mesa de trabajo para que se trate únicamente respecto a la retención vehicular de transporte público.

Cuarto punto: Varios.



Los miembros de la comisión manifiestan que no tienen ningún punto adicional por tratar.

Siendo las 11h27, habiendo agotado el orden del día, el presidente de la Comisión, concejal Omar Cevallos Patiño, declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro	1	
Juan Carlos Fiallo Cobos	1	
TOTAL	5	0

Para constancia de lo actuado, firman el presidente de la Comisión de Movilidad y el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Sr. Omar Cevallos Patiño
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD**

Abg. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Omar Cevallos Patiño	1	
Mónica Sandoval Campoverde	1	
Analía Ledesma García	1	
Eduardo del Pozo Fierro	1	
Juan Carlos Fiallo Cobos	1	
TOTAL	5	0

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Hillary Herrera	SCMO	2022-01-11	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC	2022-01-11	

ANEXO 1



CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RTV EN EL DMQ

Con Oficio A-0034 de 15.01.2013, el Alcalde Metropolitano delegó al Secretario de Movilidad suscribir a nombre del Municipio del DMQ, las adendas modificatorias y renovaciones de los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios celebrados entre CORPAIRE y los operadores DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR. Delegación que se encuentra vigente, al amparo de lo dispuesto en el literal n) del artículo 60 del COOTAD; y, en virtud de la prohibición expresa del Art. 72 del Código Orgánico Administrativo que dispone: **“Prohibición de delegación.- No pueden ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. (...)”**



Alcalde Metropolitano

Quito, 15 DE ENERO

A 0034

Señor
Cecilia Páez
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Presente

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde Metropolitano es la autoridad competente para "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal", por lo que en ejercicio de dicha competencia, delego a su persona para que suscriba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los Adendums modificatorios y renovaciones del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios sin número suscrito entre ITLS y la CORPAIRE, y, del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios CRCV-IPPS-002-2002 suscrito entre DANTON y CORPAIRE.

Atentamente,

Miguel Suarez Gonzalez
ALCALDE METROPOLITANO



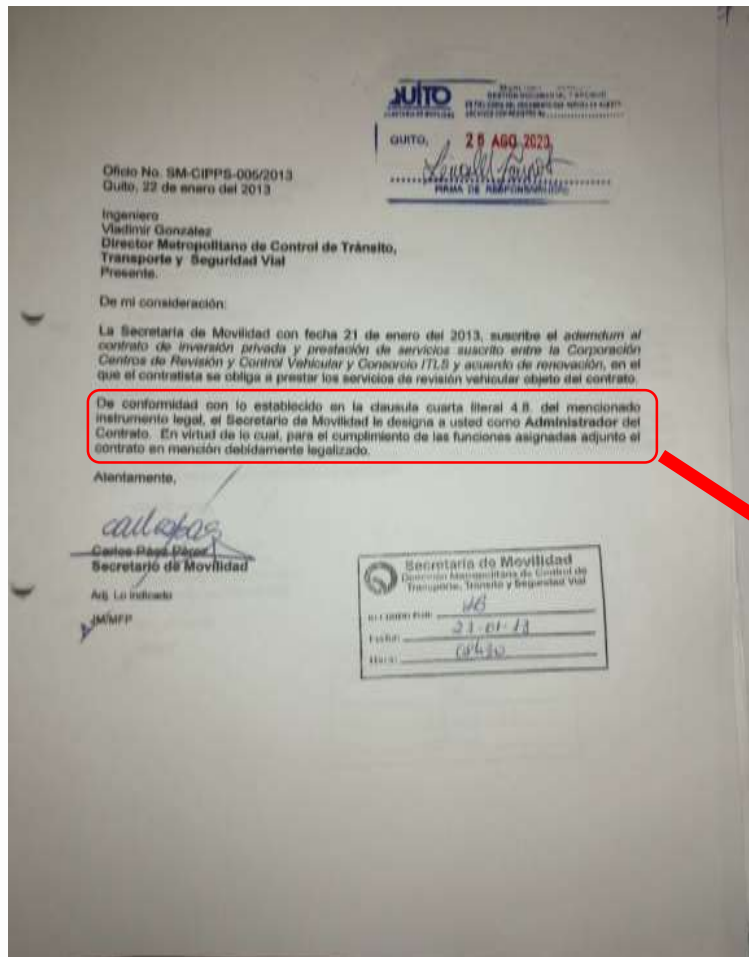
Conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Alcalde Metropolitano es la autoridad competente para "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal", por lo que en ejercicio de dicha competencia, delego a su persona para que suscriba a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los Adendums modificatorios y renovaciones del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios sin número suscrito entre ITLS y la CORPAIRE; y, del Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios CRCV-IPPS-002-2002 suscrito entre DANTON y CORPAIRE.

Agencia Metropolitana de
TRÁNSITO



Por un
Quito Digno

La Secretaría de Movilidad con Oficio Nro. **SM-CIPPS-005/2013** de **22 de enero de 2013**, designó al **Director Metropolitano de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**, como **Administrador del Contrato** (única delegación).



La AMT, a través de la Resolución A-006 de 22 de abril de 2013 de su creación, en base a la Disposición General Primera, asumió las competencias, atribuciones y facultades de **control de la Dirección Metropolitana de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**; y, por ende, el Director General de la AMT (a esa fecha Supervisor) continuó como Administrador de dichos contratos; así como también, el Fiscalizador y Supervisor, que fueron delegados por el Secretario de Movilidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta literal 4.8. del mencionado instrumento legal, el Secretario de Movilidad le designa a usted como **Administrador** del Contrato. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de las funciones asignadas adjunto el contrato en mención debidamente legalizado.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado [Art. 11] sobre la Aplicación del control interno solicita **“tener en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, (...), distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago.”**

El Reglamento de la norma ibídem [Art. 16] sobre la forma de aplicación del control interno, dispone que las entidades para la Aplicación del control interno, **“establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago (...).”**

Bajo este fundamento legal, la Resolución A 039-2021 de 24.08.2021, en la Disposición General Tercera señala: **“Los administradores de los contratos no serán ordenadores o autorizadores de gasto ni ordenadores de pago, pero están obligados a emitir los informes pertinentes dirigidos a la máxima autoridad de la entidad contratante o a los delegados de las unidades, órganos o entidades en las que se generó la contratación para que ellos, soliciten el gasto y pago correspondiente.”**

La AMT ejerce el CONTROL de la prestación del servicio de RTV en el DMQ, a través de la Administración, Fiscalización y Supervisión de la ejecución de los contratos suscritos entre el Municipio y las Operadoras (delegadas), por lo tanto, tiene prohibición legal expresa de actuar como ordenador o autorizador de gasto, o, como ordenador de pago, en virtud de lo previsto en la Ley y Reglamento de la CGE; y de la Resolución de Alcaldía Nro. A 039-2021 de 24 de agosto de 2021.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 039 -2021

Art. 22.- De la certificación de competencias.- Los servidores públicos municipales que intervengan en los procedimientos de contratación pública, en cualquiera de sus fases, deberán contar de manera obligatoria con la certificación de competencias vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, misma que será anexada al expediente administrativo laboral.

Art. 23.- Del informe de pertinencia previo.- Será de responsabilidad de cada una de las máximas autoridades que ejercen las funciones de autorizadores de gasto, cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya.

En el caso de que la autorización de gasto la confiera el Alcalde Metropolitano, en el supuesto previsto en el tercer inciso del artículo 7 de la Resolución No. A 089 de 8 de diciembre de 2020, la verificación de cumplimiento procedimiento y requisitos establecidos por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, o el que lo sustituya, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los delegados cumplirán los procedimientos y requisitos técnicos, jurídicos y, financieros para el ejercicio de las atribuciones delegadas; precautelando los intereses públicos municipales, en aplicación al régimen jurídico vigente para cada caso, así como las disposiciones para la eficiencia de trámites administrativos.

SEGUNDA.- Conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Administrativa y Financiera dará a conocer la emisión de la presente Resolución en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

TERCERA.- Los administradores de los contratos no serán ordenadores o autorizadores de gasto ni ordenadores de pago, pero están obligados a emitir los informes pertinentes dirigidos a la máxima autoridad de la entidad contratante, o a los delegados de las unidades, órganos o entidades en las que se generó la contratación para que ellos, soliciten el gasto y pago correspondiente.

CUARTA.- De la ejecución de esta Resolución, dentro de las competencias que les corresponden, encárguese a los delegados citados en el presente instrumento.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que

TERCERA.- Los administradores de los contratos no serán ordenadores o autorizadores de gasto ni ordenadores de pago, pero están obligados a emitir los informes pertinentes dirigidos a la máxima autoridad de la entidad contratante, o a los delegados de las unidades, órganos o entidades en las que se generó la contratación para que ellos, soliciten el gasto y pago correspondiente.

LIQUIDACIÓN DE RTV

RECOMENDACIÓN EXAMEN ESPECIAL DPPCH-0015-2020

La Contraloría General del Estado, realizó el “Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y DANTON S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020”. La recomendación 1 señala:

Recomendación

Al Alcalde

1. Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectúe conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular “Cristiania”, lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad.

El numeral 4.3. OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y EQUIPOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUITO, prescribe:

a) A la terminación de la renovación del contrato, la Contratista transferirá al Municipio de Quito sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que forman parte de todos los Centros de Revisión Vehicular, **los mismos que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso y paso del tiempo y con el nivel de servicio previsto en el contrato.**

b) **La Contratista se obliga a transferir gratuitamente al Municipio de Quito, a la terminación de la renovación del contrato, los lotes de terreno signados con los números 4, 5 y 6,** que forman de hecho un solo cuerpo y cuyo legítimo propietario es la compañía DANTON S.A., conforme consta de los certificados de gravámenes que se adjunta, y sobre los cuales funciona actualmente el Centro de Revisión Vehicular de Guajaló.

c) **La Contratista se obliga a entregar los inmuebles** mencionados en el literal anterior, libres de todo gravamen, incluyendo el pago de los impuestos legales correspondientes a la fecha del traspaso de dominio. **El Municipio asumirá en todo caso, el impuesto de donación que se pueda generar y los aranceles notariales, para el perfeccionamiento de tal transferencia.**

DE LA RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN

- Art. 124.- Contenido de las actas:

Serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

- Art. 125.- Liquidación del contrato:

Se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

INVENTARIO DE BIENES DE CADA CENTRO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Conjuntamente entre delegados de la AMT, Secretaría de Movilidad y otros entes municipales, se efectuó el inventario de los bienes muebles, equipos e inmuebles de cada Centro de Revisión Técnica Vehicular.

La falta de colaboración de los operadores para cumplir con el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público (Art. 35 sobre Registros administrativos y contables); y, el apoyo de los órganos municipales para el catastro de la construcción del CRTV Cristianía y la legalización de la donación de los predios del CRTV Guajaló, han dilatado la liquidación contractual y suscripción de las respectivas actas de entrega recepción definitiva.



SISTEMA DE FOTO MULTAS Y RADARES INSTALADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Agencia Metropolitana de Tránsito

NORMATIVA LEGAL

Ordenanza 445: Ordenanza Metropolitana que regula el procedimiento de sanción de las contravenciones de tránsito cometidas en el Distrito Metropolitano de Quito, detectadas por medios o dispositivos tecnológicos.

Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial Art. 238: En caso de que la contravención de tránsito haya sido detectada por medios electrónicos y/o tecnológicos, y no haya sido posible determinar la identidad del conductor, se aplicará al propietario del vehículo, exclusivamente, la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción cometida.

Código Orgánico Integral Penal Art. 389 núm. 1: sanciona al conductor que no respete toda la señal de tránsito colocada en las vías públicas, tales como semáforos, pare, ceda el paso o preferencia de vías.

Código Orgánico Integral Penal Art. 391 núm. 3: sanciona al conductor que invada con su vehículo las vías exclusivas asignadas a los buses de transporte público.

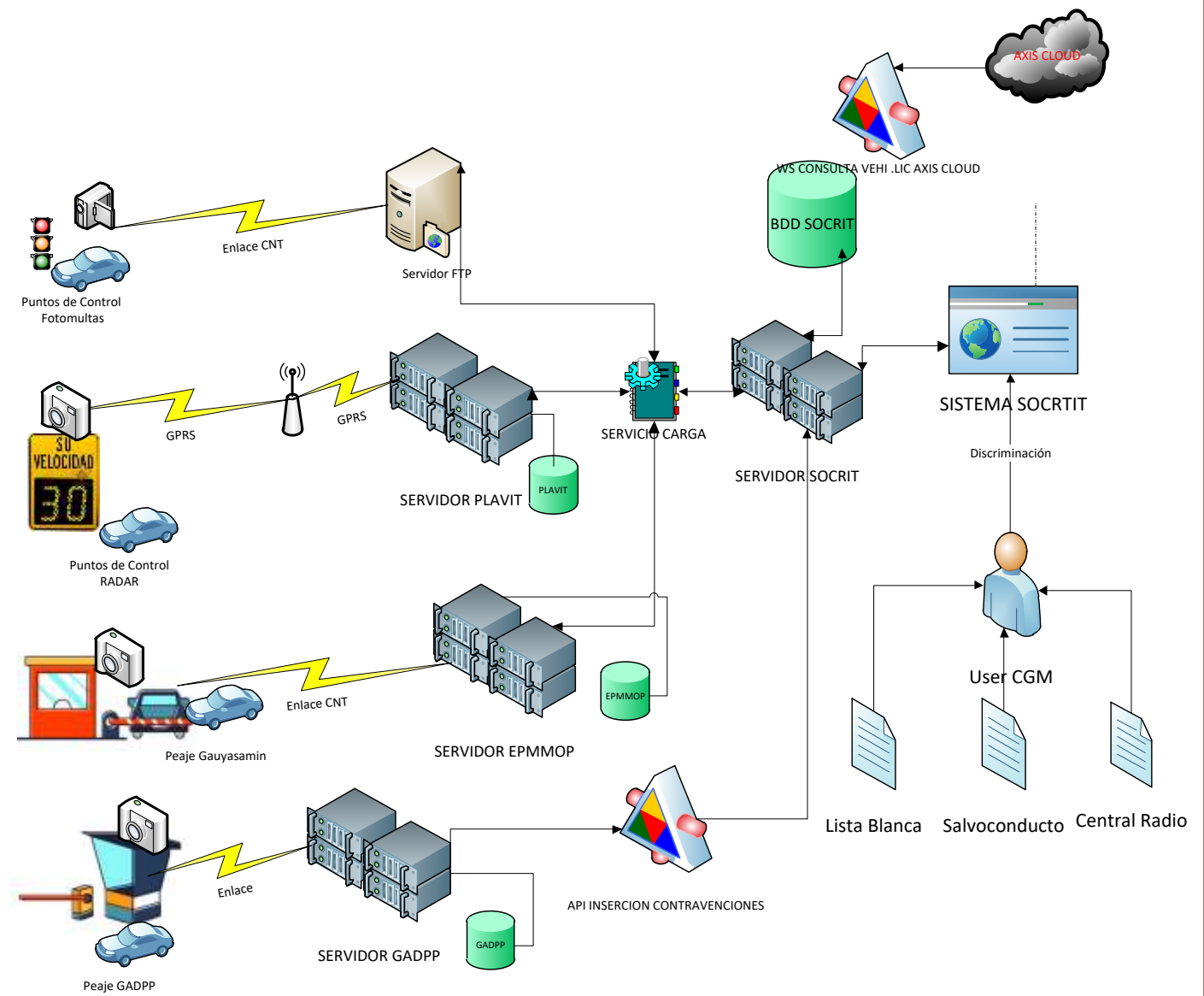
El Código Orgánico Integral Penal - COIP sanciona el exceso de velocidad de la siguiente manera:

Art. 389. No. 6: Dentro del rango moderado (De 90km/h a 120km/h).

Art. 389. No. 3: Fuera del rango moderado (Mayor a 120km/h).

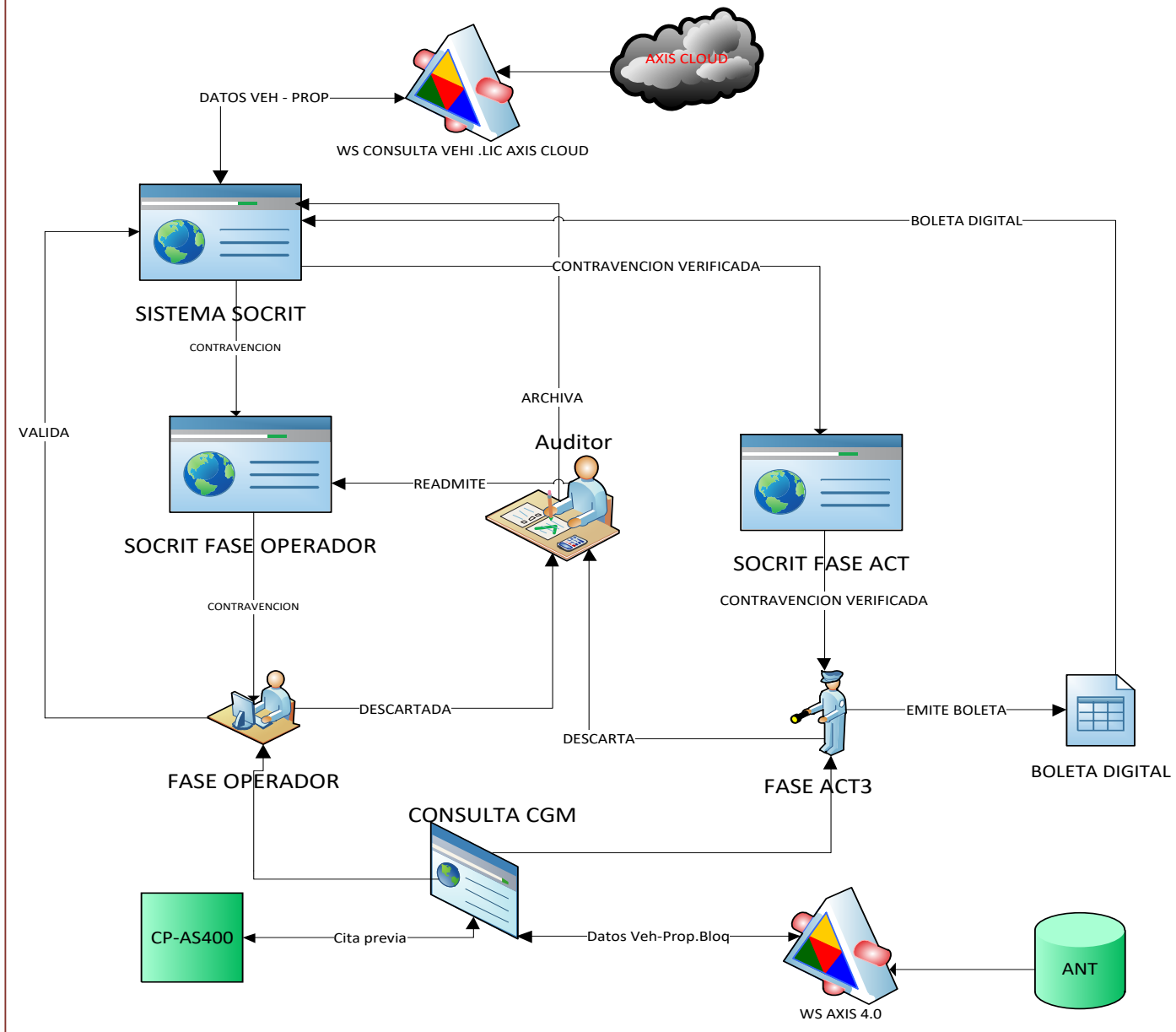
PROCESOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN DE CONTRAVENCIONES DETECTADAS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS

1. PROCESO DE CARGA



Proceso de Carga:

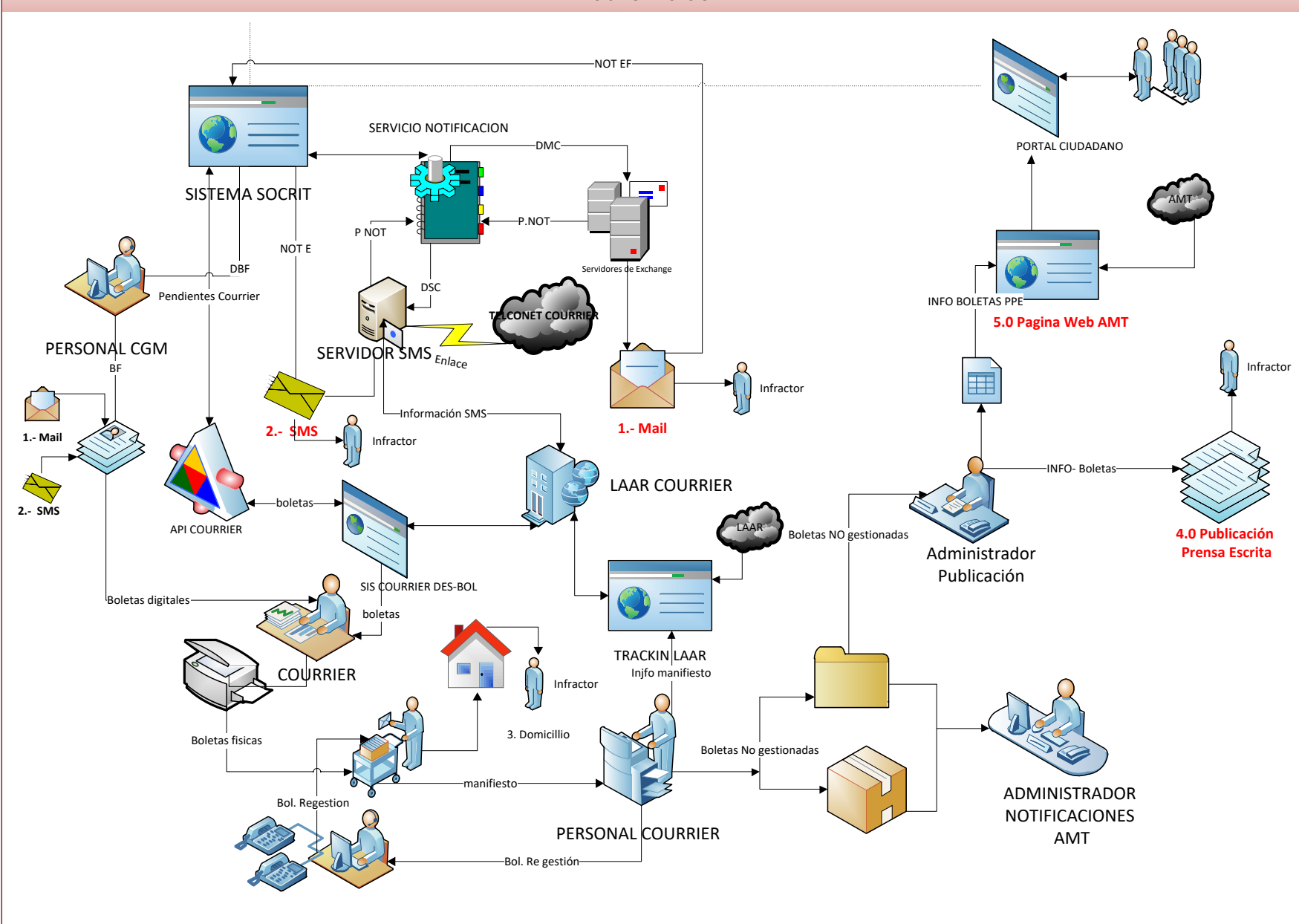
El sistema Socrit, mediante la ejecución del servicio de carga permite la importación de las capturas realizadas por los distintos dispositivos hacia la base de datos y directorio de almacenamiento del sistema SOCRIT.



Proceso de validación:

Posterior al proceso de carga se ejecuta los procesos de validación en dos Fases: Fase Operador y Fase ACT, entre las principales actividades, se ejecuta lo siguiente:

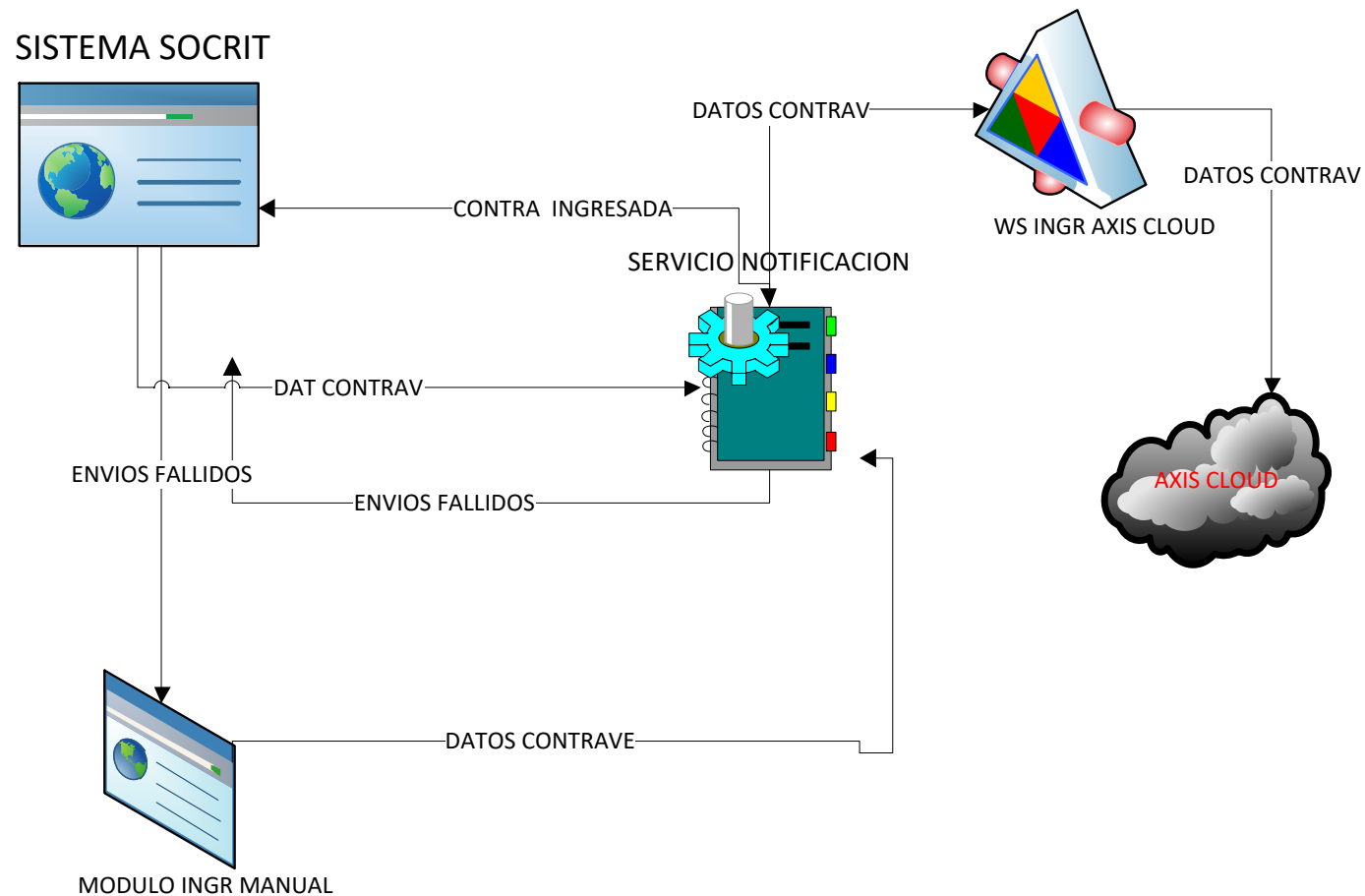
- Identificar el Tipo de Infracción
- Verificar los datos de Placa
- Verificar los datos de Propietario Vehículo
- Actualizar información de Cita previa
- Verificar los datos de la Infracción
- Verificar Fotografías y Video
- Confirmación que existió la contravención, Fase ACT
- Emisión de la Contravención(Validación) fase ACT



Proceso de Notificación:

Una vez validada la contravención, en la Fase ACT, mediante la Ejecución del servicio de Notificación el sistema SOCRIT, efectúa la notificación automática mediante SMS o correo electrónico, según la información disponible, las contravenciones que no cuenta con información de correo o SMS, se remiten mediante un API al Courier el cual se encarga de la notificación en la dirección del Domicilio del Infractor, las notificaciones fallidas por parte del Courier son devueltas a la AMT y esta se publican en Página Web.

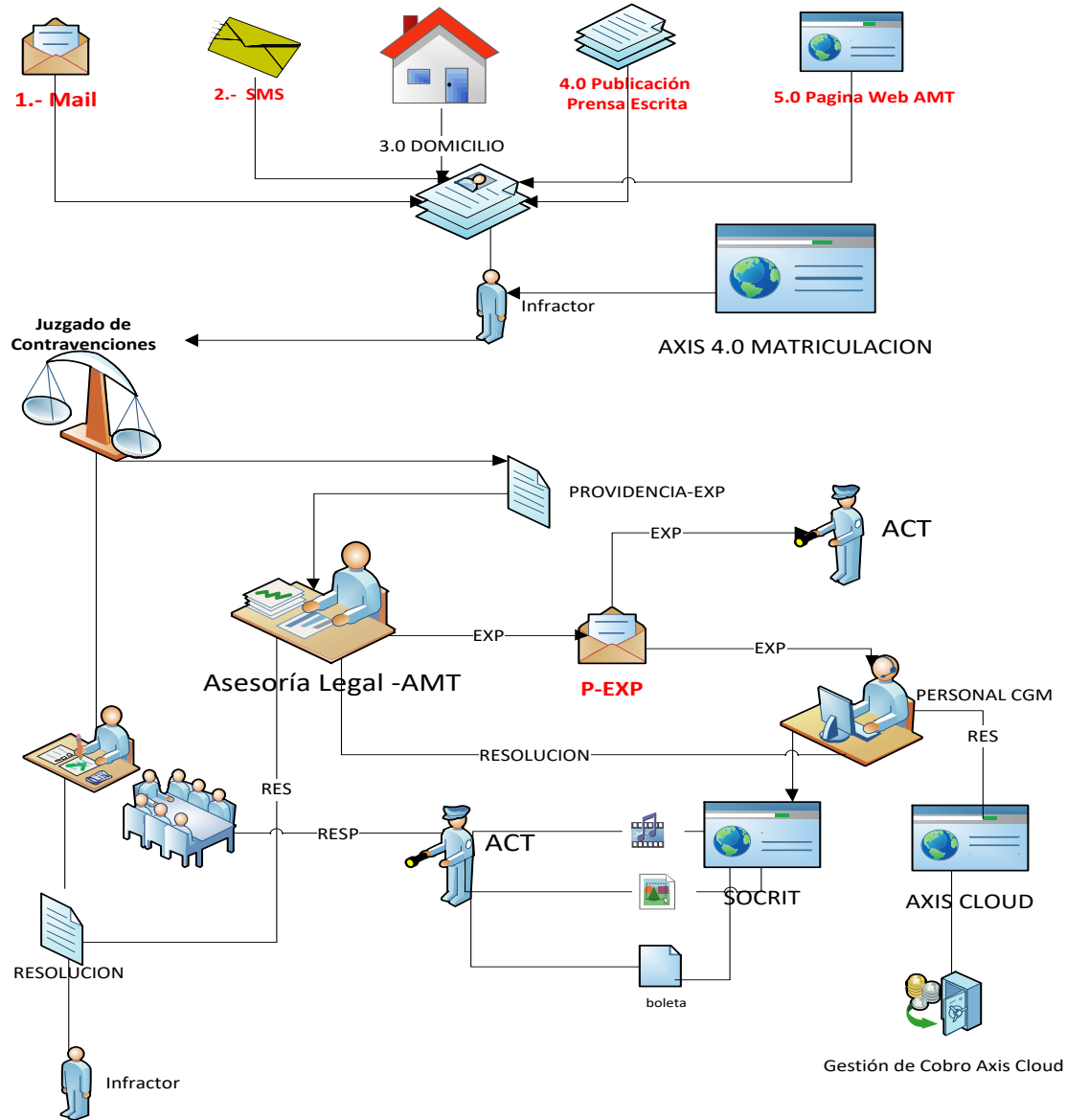
4.0 INGRESO AXIS CLOUD



Proceso de Ingreso a la ANT:

Posterior al proceso de notificación por correo, SMS y entrega al Courier, mediante el servicio de ingreso de contravenciones el sistema SOCRIT inmediatamente ingresa todas las contravenciones validadas al sistema AXIS Cloud de la AMT y posterior al Sistema de la ANT Axis 4.0.

5.0 IMPUGNACION



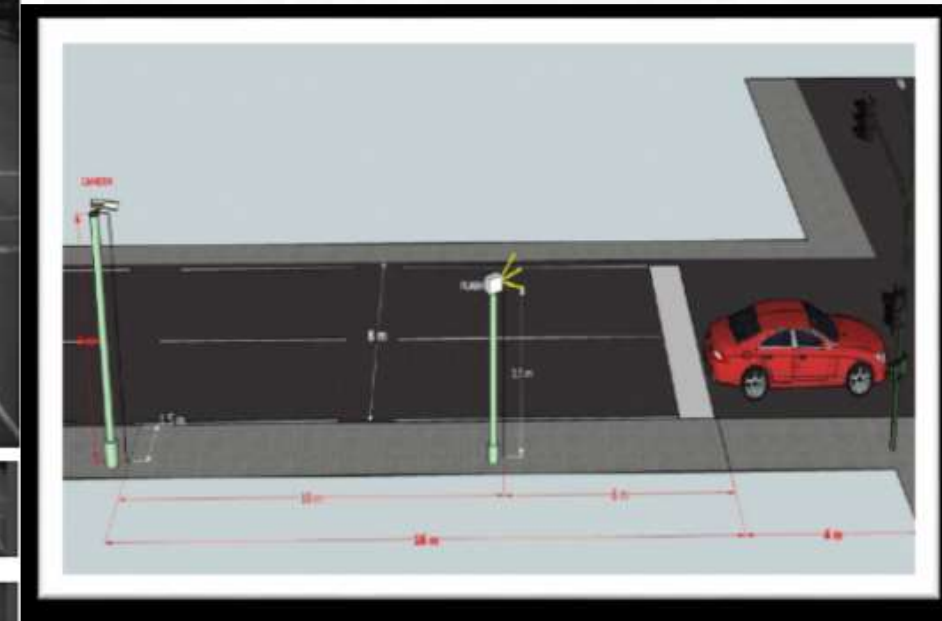
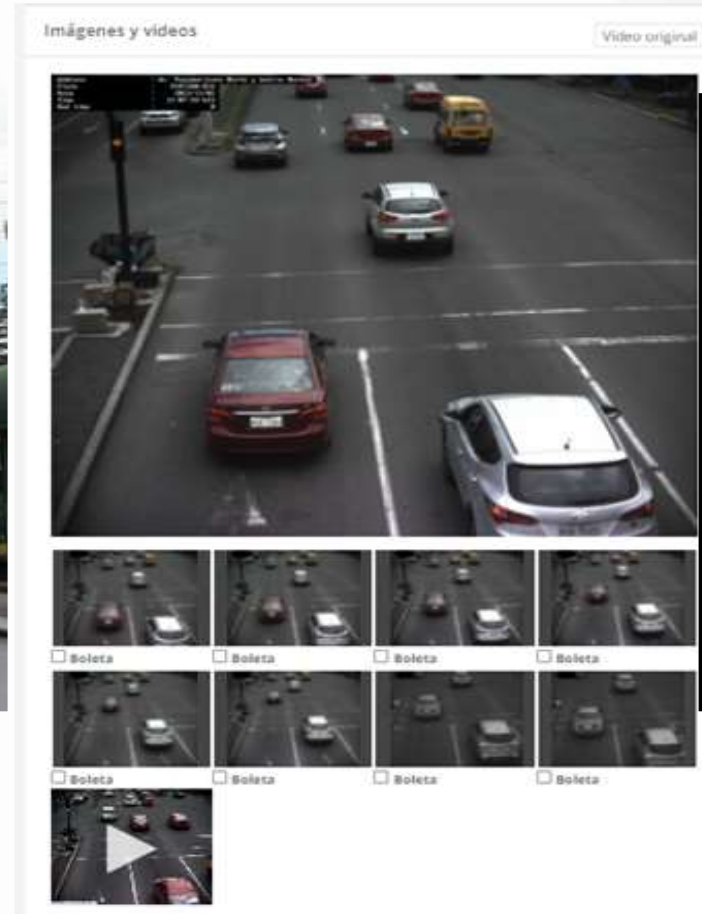
Impugnación:

Después del proceso de notificación y del ingreso de la infracción en la ANT, de acuerdo al Artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, los infractores podrán acogerse al proceso de impugnación y realizar el trámite en los Juzgados de Tránsito correspondientes.

FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DE FOTO MULTAS

Foto Rojo:

Las cámaras fotomultas de foto rojo son equipos Fijos-No Metrológicos, las infracciones detectadas son almacenadas en un servidor ftp al cual las cámaras se encuentran enlazadas. Cuando detectan el cruce indebido de paso en semáforo en rojo las cámaras de fotomultas guardan la secuencia de 8 fotos (6 fotografías a color y 2 de blanco y negro) junto con un video de 7 segundos.



Carril Exclusivo:

Cuando detectan el uso indebido de carril exclusivo las cámaras de fotomultas guardan la secuencia de 4 fotos (2 fotografías a color y 2 de blanco y negro) junto con un video de 7 segundos, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Ubicación Puntos de Control Cámaras Foto Multas

No.	UBICACIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PROMEDIO DIARIO	OBSERVACIONES
1	Av. 10 de Agosto y Villalengua	Carril Exclusivo	300	Operativo
2	Av. 6 de Diciembre - Gaspar de Villaroel N/S	Carril Exclusivo	105	Operativo
3	Av. La Prensa - Aeropuerto N/S	Carril Exclusivo	33	Operativo
4	Guayaquil y Espejo	Carril Exclusivo	601	Operativo
5	Av . Maldonado y Amaruñan	Foto Rojo	73	Operativo
6	Av Mariscal Sucre y Paya	Foto Rojo	42	Operativo
7	Av. 10 de Agosto y Diguja	Foto Rojo	26	Operativo
8	Av. 10 de Agosto y Falconí S/N	Foto Rojo	20	Operativo
9	Av. 12 de Octubre y Wilson Norte-Sur	Foto Rojo	35	Operativo
10	Av. 12 de Octubre y Wilson Sur- Norte	Foto Rojo	7	Operativo
11	Av. 6 de Diciembre y El Telegrafo Sur- Norte	Foto Rojo	9	Operativo
12	Av. 6 de Diciembre y Patria N-S	Foto Rojo	2	Operativo
13	Av. Ajavi y Juan Alemán	Foto Rojo	7	Operativo
14	Av. Alonso de Angulo y Chiriboga	Foto Rojo	33	Operativo
15	Av. Amazonas y Corea	Foto Rojo	16	Operativo
16	Av. América y Brasil	Foto Rojo	10	Operativo
17	Av. América y Mañosca	Foto Rojo	4	Operativo
18	Av. Colón y Antonio de Ulloa Occ/IOr	Foto Rojo	149	Operativo
19	Av. Diego de Vásquez de Cepeda - Bellavista	Foto Rojo	2	Operativo
20	Av. Eloy Alfaro y Helechos	Foto Rojo	35	Operativo
21	Av. Galo Plaza Lasso Y Av. José Rafael Bustamante, Sur - Norte	Foto Rojo	17	Operativo
22	Av. Galo Plaza Lasso y De los Eucaliptos, Sur - Norte	Foto Rojo	25	Operativo
23	Av. Interoceánica y Eugenio Espejo (Miravalle 1)	Foto Rojo	212	Operativo
24	Av. M. Sucre entre El Canelo y P.Capiro S/N(CC Atahualpa)	Foto Rojo	65	Operativo
25	Av. Maldonado y Cusubamba	Foto Rojo	50	problemas de CNT, reportado
26	Av. Mariscal Sucre y Tabiazo sentido Norte -Sur	Foto Rojo	67	Operativo
27	Av. Pana. Norte - Javeriano	Foto Rojo	70	Operativo
28	Av. Pana. Norte-García Moreno. Occ-Or	Foto Rojo	75	Operativo
29	Av. Río Coca Sector Estación Río Coca	Foto Rojo	2	Operativo
30	Guayaquil y Caldas	Foto Rojo	26	Operativo
31	Juan de Celis- Av. Diego de Vásquez de Cepeda	Foto Rojo	66	Operativo
32	Mejía y José López	Foto Rojo	138	Operativo

RADARES



Ubicación Puntos de Control Radares

No.	UBICACIÓN	TIPO DE INFRACCIÓN	PROMEDIO DIARIO	OBSERVACIONES
1	AV. MARISCAL SUCRE - CALLE MAÑOSCA, SUR-NORTE	Radar	88	Operativo
2	AV. MARISCAL SUCRE - CALLE MAÑOSCA, NORTE-SUR	Radar	59	Operativo
3	AV. MARISCAL SUCRE Y DIEGO DE VASQUEZ N / S	Radar	31	Operativo
4	AV. MARISCAL SUCRE SEC. ARMERO SENTIDO NORTE-SUR	Radar	26	Operativo
5	AV. MARISCAL SUCRE Y AV. MACHALA S/ N	Radar	42	Operativo
6	Av. Panamericana Norte -Juana Becerra sector Calderón, NORTE - SUR	Radar	41	Operativo
7	Av. Panamericana Norte -Juana Becerra sector Calderón, SUR-NORTE	Radar	35	Operativo
8	AV. SIMON BOLIVAR - SECTOR HORMIGONERA, SUR-NORTE	Radar	97	Operativo
9	AV. SIMON BOLIVAR -SECTOR PUEBLO BLANCO CALDERON, N - S	Radar	161	Denuncia presentada en Fiscalía, Remitido a la Dirección de Seguros para su reposición , Hasta la presente sin respuesta
10	AV SIMON BOLIVAR PROLONGACION K1 SENTIDO CARAPUNGO - MITAD DEL MUNDO	Radar	18	Operativo
11	AV SIMON BOLIVAR SECTOR LA ARGELIA SUR , NORTE	Radar	114	Operativo
12	AV. SIMON BOLIVAR SECTOR LOMAS DE PUENGASI, SENTIDO SUR -NORTE	Radar		Denuncia presentada en Fiscalía, Remitido a la Dirección de Seguros para su reposición , Hasta la presente sin respuesta
13	AV SIMON BOLIVAR SECTOR NAYON NORTE -SUR	Radar	96	Operativo
14	AV. SIMON BOLIVAR APROX. INTERCAMBIADOR INTEROCEANICA, N-S	Radar	55	Operativo
15	RUTA VIVA KM 11, SENTIDO NORTE - SUR AEROPUERTO - QUITO	Radar	95	Operativo
16	RUTA VIVA KM 11, SENTIDO SUR -NORTE QUITO - AEROPUERTO	Radar	32	Operativo
17	KM 4 RUTA VIVA S-N /UIO - AER	Radar	85	Operativo
18	KM 4 RUTA VIVA N-S / AER-UIO	Radar	114	Operativo

Funcionamiento Punto de control

La tecnología que utiliza la cámara para realizar el censo de velocidad es mediante un sistema interno de la cámara denominado Computer Vision, se debe tener en cuenta que el sistema está constituido por dos elementos completamente independientes (radar informativo y cámara sancionadora)

- **FASE INFORMATIVA**

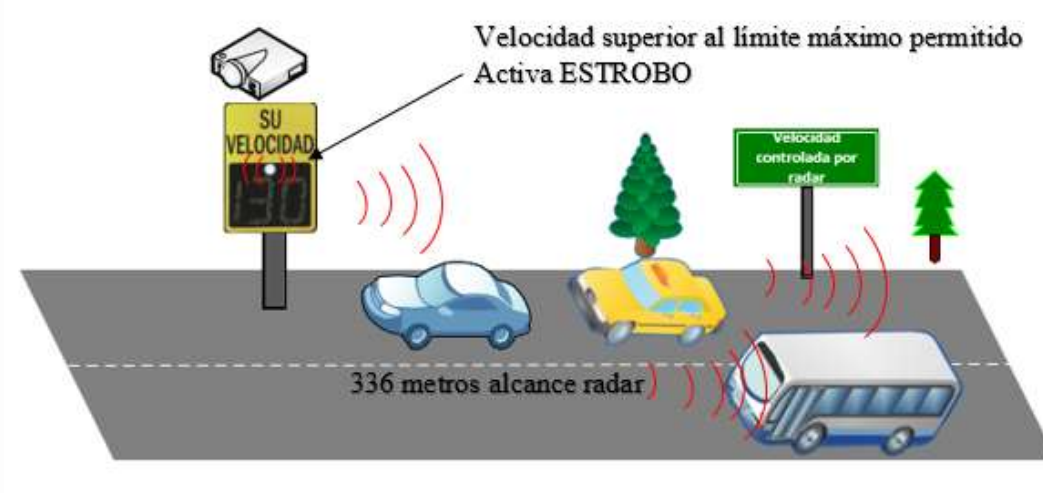
De acuerdo a las especificaciones técnicas del radar informativo en un alcance máximo de 336 metros desde la ubicación del radar, este, a través de la pantalla integrada, informa la velocidad de circulación de todos los vehículos que circulan dentro del rango de alcance.



Funcionamiento Punto de control

- FASE PREVENTIVA

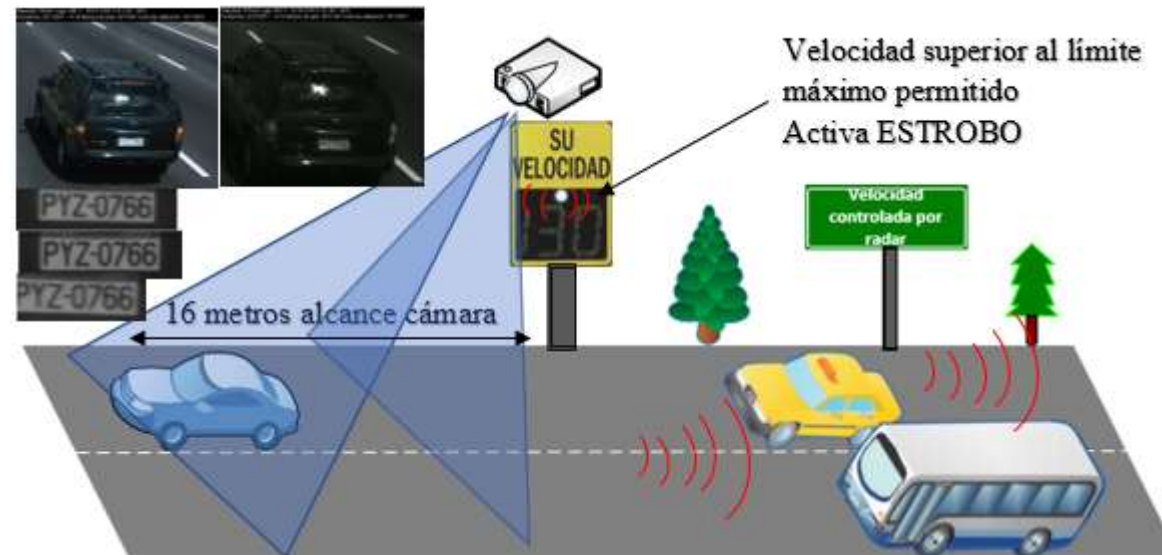
Si en el perímetro de alcance del radar se detecta un vehículo que circula excediendo los límites máximos de velocidad establecidos, el panel informativo incide en estrobo de alerta, el cual indica que se ha detectado un vehículo circulando a exceso de velocidad



Funcionamiento Punto de control

- **FASE SANCIONATORIA**

Si a pesar de haberse encendido el estrobo de alerta en la fase preventiva, el vehículo continua excediendo los límites máximos de velocidad establecidos y no reduce la velocidad, pasa a la fase sancionatoria, en donde la cámara sancionadora, registra dos (2) fotografías de vehículo (una fotografía panorámica y una monocromática del ANPR) y hasta 25 fotografías de la placa de vehículo detectado y pasan al análisis del software el cual aplica un algoritmo matemático para determinar la velocidad de desplazamiento de un vehículo cuya constante de velocidad es $\text{velocidad} = \text{espacio} / \text{tiempo}$.



RECAUDACION INFRACCIONES DE TRÁNSITO COIP

En el año 2021 se ha logrado recaudar un total de \$32'012,244.35 por motivos de infracciones de tránsito COIP, cancelados por los canales de pago que brinda la AMT como son: ventanilla del Banco del Pacífico, botón de pago en de página de la AMT, y tarjeta de crédito; dichos valores son recaudados en las arcas de la Administración Central del MDMQ. Es importante manifestar que ningún valor se queda en la Agencia Metropolitana de Tránsito.

COACTIVAS

A la Dirección Metropolitana Financiera, se ha remitido la información de las infracciones de tránsito pendientes de pago, para que de acuerdo a sus competencias se realice el proceso coactivo. Esta suma asciende a los \$62'000.000; valores que desde el año 2013 hasta noviembre 2021 están pendientes de cancelar por ciertos ciudadanos.



UNIDAD DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

Agencia Metropolitana de Tránsito

COMPARATIVO CAPACIDAD VS VEHÍCULOS RETENIDOS

Nº	NOMBRE DEL CRV	CAPACIDAD DE VEHÍCULOS EN CADA CRV					VEHÍCULOS ACTUALMENTE EN LOS CRV					PORCENTAJE DE SATURACIÓN
		MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	ESTRAPESADOS	TOTAL	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL	
1	Carapungo	440	240	20	0	700	635	562	27	0	1224	175%
2	Bicentenario 1	620	355	80	5	1060	728	711	114	7	1560	147%
3	Bicentenario 2	250	200	0	0	450	295	304	6	0	605	134%
4	Las Cuadras 1	55	145	0	0	200	537	242	2	0	781	391%
5	Las Cuadras 2	130	235	30	5	400	529	313	30	5	877	219%
6	Gualaquiza	70	110	0	0	180	477	306	0	0	783	435%
7	Rio Coca	25	50	0	0	75	54	58	2	0	114	152%
8	Rumichaca	80	50	2	0	132	139	40	2	0	181	137%
9	La Y	265	405	30	0	700	626	473	32	0	1131	162%
TOTAL		1935	1790	162	10	3897	4020	3009	215	12	7256	

Nº	NOMBRE DEL CRV	SATURACION EN CADA CRV			
		MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS
1	Carapungo	144%	234%	135%	0%
2	Bicentenario 1	117%	200%	143%	140%
3	Bicentenario 2	118%	152%	60%	0%
4	Las Cuadras 1	976%	167%	120%	0%
5	Las Cuadras 2	407%	133%	100%	100%
6	Gualaquiza	681%	278%	0%	0%
7	Rio Coca	216%	116%	0%	0%
8	Rumichaca	174%	80%	100%	0%
9	La Y	236%	117%	107%	0%

Corte al 31
de
noviembre
de 2021

CRV LAS CUADRAS 1

Dirección: Calle Matilde Álvarez y Pasaje Oe5

CAPACIDAD DE VEHÍCULOS EN CADA CRV					VEHÍCULOS ACTUALMENTE EL LOS CRV					PORCENTAJE DE SATURACIÓN
MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	EXTRA PESADOS	TOTAL	
55	145	0	0	200	537	242	2	0	781	391%



CRV LAS CUADRAS 2

Dirección: Pasaje Oe5 y Calle Matilde Álvarez



CAPACIDAD DE VEHÍCULOS EN CADA CRV					VEHÍCULOS ACTUALMENTE EL LOS CRV					PORCENTAJE DE SATURACIÓN
MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	ESTRAPESADOS	TOTAL	MOTOS	LIVIANOS	PESADOS	ESTRAPESADOS	TOTAL	
130	235	30	5	400	529	313	30	5	877	219%

Es menester señalar que los CRV's dan cumplimiento a la **Resolución No. 170-DIR-2013-ANT** mediante la cual la Agencia Nacional de Tránsito emite el Reglamento de Centros de Retención Vehicular a nivel nacional.

El proceso de Ingreso al CRV deberá observar los siguientes pasos:

1. El responsable del CRV verificará la existencia de espacio físico disponible; de no existir disponibilidad, se coordinará el traslado del vehículo a otro CRV más cercano que mantenga disponibilidad.
2. Verificado el espacio físico, el guardia de seguridad permitirá el ingreso del vehículo o de la grúa en la que se traslada el mismo, si éste no puede movilizarse por sí solo. De ser necesario, el vehículo ingresará acompañado por el propietario del mismo o de quien opera la grúa.
3. Una vez estacionado el vehículo en el espacio físico asignado en presencia del responsable del CRV, éste último verificará los documentos que justifiquen el ingreso del vehículo.
4. El responsable del CRV procederá el levantamiento del acta de ingreso del vehículo, en el formato establecido dentro del sistema de bitácora.
5. El responsable verificará las condiciones en las que ingresa el vehículo, particular que será indicado en el Acta respectiva y colocará los sellos de seguridad en las puertas y ventanas del vehículo, los mismos que deberán mantener un código de seguridad secuencial debidamente aprobado y autorizado por la ANT.

Para la salida de vehículos retenidos se verifica los siguientes requisitos:

- a) Pago de matrícula al día;
- b) Pago de la totalidad de las multas generadas por cometimiento de contravenciones de tránsito que se registren en el sistema del organismo de tránsito competente;
- c) Pago del costo por concepto de permanencia del vehículo en el CRV por los días que se registren en la bitácora digital;
- d) Orden Judicial en caso de ser necesario

Se realiza la verificación de los documentos físicos tales:

- Matrícula del vehículo;
- Cédula de ciudadanía;
- La captura de Bins Bank;
- La justificación de ser el propietario del vehículo retenido (en caso de no constar el nombre en la matrícula);

El tiempo que se requiere para la liberación de los vehículos retenidos por COIP van de 15 a 20 minutos;

En el caso de vehículos retenidos por ordenanzas van de 20 a 25 minutos, en el caso de que el administrado acepte el cometimiento de la infracción administrativa, considerando que es necesario llenar los actos de inicio (notificación, procedimiento administrativo sancionador).

- Si el retiro del vehículo se produce por el adjudicatario dentro de un proceso de remate, éste debería exhibir al responsable el acta de adjudicación, quien lo registrará en la bitácora con el reporte de las novedades.
- Previo a la salida del vehículo, el responsable del CRV constatará que físicamente la unidad corresponda a la constatada en la documentación presentada, dejando registrado en la bitácora, la hora de salida, nombre de la persona que retira el vehículo y condiciones del vehículo retirado de forma general, incluyendo los sellos que resguardan el interior del vehículo.
- El vehículo será entregado y retirado exclusivamente por su propietario o su apoderado, quien lo conducirá; en caso de que el vehículo se encuentra impedido de moverse por sus propios medios, se permitirá el ingreso de la grúa para que realice la salida del mismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional vigente referente a trámites administrativos; y, evitar demoras hacia los usuarios la AMT, ha emprendido como plan piloto el desarrollo de la “Bitácora Digital”, la misma que plantea la interconexión con los diferentes sistemas de datos nacionales.

PROMEDIO DIARIO DE INGRESO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA AMT.

INGRESOS	
Ordenanzas	77
COIP	23
Total	100

LIBERACIONES	
Ordenanzas	74
COIP	3
Total	77

